

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, informándole que dentro del mismo se le notifico el auto admisorio de la demanda al ICBF y al agente del ministerio público, a través de oficio con número 0454 y 0455 del 28/05/2021, enviados por correo electrónico el 02/06/2021 según se observa en las impresiones del pantallazo de envío. Hasta la fecha no han dado respuesta. Sírvasse Proveer.

(original firmado)

MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ

Secretaria

GRQB

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao Septiembre Diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	FILIACION
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	JOSE JORGE RHENALS DIAZ
DEMANDADO	NATHALY JHOANA GOMEZ POLO
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00084-00.

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por no contestada la presente demanda por parte del agente del Ministerio Público y por el Defensor de Familia del ICBF, atendiendo que se encuentran vencidos los términos.

Requírase a la parte actora para que realice las gestiones y diligencias necesarias para lograr la integración del contradictorio, en los términos de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)

YENI ALEXANDRA LOIZA ALZATE

GRQB